



RESOLUCIÓN, por la que se aprueban las bases del Premio a la mejor práctica asociativa para las asociaciones inscritas en el Registro de la Universitat Jaume I 2018

1.-Objeto del premio.-

El objeto del premio es reconocer la actividad desarrollada por las asociaciones universitarias en 2017/2018 realizada con criterios de calidad y que tenga una repercusión real en la comunidad universitaria, que promueva el asociacionismo y la participación en el campus y que tenga la Universitat Jaume I como referencia. Por eso el premio está orientado a valorar un proyecto que ya realizado o que lleve a sus espaldas diversas ediciones.

Objetivos del concurso de proyectos asociativos.-

- a) Acercar las asociaciones al estudiantado y dotar a éstas de una mayor visibilidad.
- b) Estimular la creatividad al servicio de la comunidad universitaria.
- c) Promover la actividad asociativa universitaria.
- d) Estimular el trabajo en equipo.

El proyecto o acción debe haberse llevado a la práctica en 2017 y / o 2018.

2.-Cuantía del premio.

El premio está dotado con 3000 € a cargo de las siguientes estructuras presupuestarias:

Centro: ECTEC subcentro PR Programa: 422-D Proyecto: 17G028 / 01 línea: 00000
Capítulo: 4711 importe 1500 €.

Centro: FCCHS - Programa 422-D Proyecto 00000 Subproyecto 00 línea 00000
Capítulo 4711 Importe: 750 €.

Centro: FCCJE, subcentro J1, proyecto 00000, 00, 422D, capítulo IV, importe 750 €.

3.- Presentación de candidaturas.

Pueden participar las asociaciones inscritas en Registros de la Universitat Jaume I.

Las solicitudes deben presentarse en el registro de la Universitat Jaume I, a través del registro electrónico a la dirección <http://www.uji.es/seu/>, dirigida a la Unidad de atención y representación estudiantado (VEOIE) y se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia del DNI del / de la representante legal de la entidad solicitante de la ayuda.
- c) Proyecto / memoria en power point o dossier, de la actividad realizada que debe incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - Objetivos que se quieren conseguir.
 - Actividades y acciones específicas a realizar.
 - Estructura organizativa y programa de trabajo.
 - Fechas y lugares de realización.
 - Destinatarios de las actividades.
 - Recursos humanos responsables del proyecto (estudiantado implicado).
 - Contenido del programa.
 - Presupuesto de la actividad con descripción detallada de ingresos y gastos.
 - Evaluación de la actividad. Impacto social, dossier de prensa, etc del proyecto que ya se haya realizado).

También se puede presentar de acuerdo con el punto con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación del proyecto es de 10 días a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios oficial (TAO).

4.-Criterios para la concesión del premio

a) **Creatividad e Innovación:** deben ser actividades que favorezcan la participación de los estudiantes y fomente acciones de carácter formativo, creativas vinculadas a diferentes grados, de carácter social, novedosas. (hasta 3 puntos).

b) **Transversalidad, Interdisciplinariedad:** Se valorarán las actividades o programas que incidan en dos o más facultades y escuela y promuevan el trabajo en equipo. Que haya representantes de diversas titulaciones, y también se tendrá en cuenta los proyectos interasociativos, (hasta 3 puntos).

c) **Calidad de formulación de los proyectos:** Se valorará como se ha planteado el proyecto, asignación de tareas, programación, temporalización y planificación del programa o proyecto, (hasta 3 puntos).

d) **Impacto social en la universidad:** Se valorarán iniciativas que tengan como beneficiarios directos preferentemente estudiantes y la comunidad universitaria en general, (hasta 5 puntos).

e) **Estrategia de comunicación y proyección de la marca UJI:** Para que un proyecto tenga visibilidad hay que disponer de una estrategia de comunicación. Se valorará la existencia de la misma así como un plan de comunicación,. (Hasta 3 puntos).

f) **Ambientalmente sostenible:** Se valorará aquellos proyectos que en sus prácticas contemplan una eficacia y eficiencia en la utilización y consumo de recursos empleados para su desarrollo que no causen daños al entorno (hasta 3 puntos).

g) **Factibilidad financiera:** Análisis de las fuentes de financiación y su diversificación. Se valorará la financiación propia y la búsqueda de otra financiación. Relación entre recursos disponibles y otros, (hasta 5 puntos).

h) **Apoyo de otras instituciones:** Se verificará si el proyecto está avalado por otras entidades y / o instituciones, (hasta 2 puntos).

e) **Internacionalización:** Se tendrá en cuenta la difusión de la marca UJI en uno o más países (hasta 2 puntos).

j) **Trayectoria en la UJI.** Se valorará la continuidad del proyecto así como de la asociación en la Universitat Jaume I (hasta 2 puntos)

5.-Comisión Evaluadora y resolución de la convocatoria

Para el estudio y la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión Evaluadora nombrada por el rector o persona en quien delegue y que estará formada por:

-La vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, que actuará como presidenta con voto de calidad.

Vocales

- Joaquín Gual Arnau, director de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue

- Rosa Agost Canós, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales o persona en quien delegue

- Rafael Lapiedra Alcamí, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas o persona en quien delegue

- Rafael Ballester Arnal, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue.

-.Jorge Ribes Vicente, en representación del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.

- Jordi Torner Mas, técnico del Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa que actuará de secretario.

La resolución se hará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del periodo de inscripción.

La Comisión Evaluadora elevará a través de la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo, e Innovación Educativa una propuesta de resolución motivada que contendrá la entidad o entidades solicitantes para la que se propone la concesión del premio.

Si la Comisión lo estima el premio se podrá repartir entre más de una entidad.

La Comisión Evaluadora tiene que actuar de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación previstos estas bases.

La convocatoria será resuelta por el rector, o persona en quien delegue, a la vista de la propuesta de la Comisión Evaluadora y resolverá las solicitudes de premios al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación es de seis meses a partir del día siguiente del día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Si cuando transcurra este plazo, no se ha dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y notificar establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y se publicará en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO).

La resolución provisional de los beneficiarios de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficial <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> ya la hoja web de la Universidad Jaume I <http://www.uji.es/perfiles/estudiantado/base/premisiconcursos/premios/> y se avisará por correo electrónico del sitio donde poder consultarla.,,indicando en su caso el plazo para practicar la subsanación de los errores detectados y la documentación necesaria para subsanarlos.

6.-Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios de los premios deben cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y demás legislación concordante y de aplicación.

El incumplimiento por el beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión del premio, su no realización y también la no presentación de la documentación que se señala más arriba en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación del premio.

7.-Pago del premio

El pago del premio se hará de una sola vez y una vez conocida la asociación / asociaciones ganadoras.

Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, los beneficiarios deben aportar la ficha de datos bancarios de la entidad beneficiaria de la ayuda, cumplimentada por la entidad bancaria en la que se solicita que se haga el ingreso de la subvención y que se puede encontrar en la siguiente dirección: <http://www.uji.es/bin/serveis/sci/docs/tercers.pdf>.

El beneficiario del premio deberá suscribir el documento del anexo 1 (se puede encontrar en la siguiente dirección: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/normuji/circuemitidas/circularsanteriors/circular8/>) y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y Consejería de Economía y Hacienda) y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la circular núm. 8 del Servicio de Control Interno.

7.- Aceptación de las bases

Las asociaciones beneficiarias se comprometen, por el hecho de solicitar estas ayudas, a aceptar el contenido de esta convocatoria.

8.- Comunicacions.-

Cualquier información o comunicación referida a esta convocatoria se publicará en la página <http://www.uji.es/perfiles/estudiantat/base/premisiconcursos/premis/>.

9.- Régimen sancionador.-

Las infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Régimen jurídico

En cuanto a los aspectos que no se prevén en estas bases será de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad Jaume I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Castellón, dentro de los dos meses siguientes, contados desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo establecido los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17 de junio de 2014),
la vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa

Pilar García Agustín

Castellón de la Plana, 17 de abril de 2018